Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SEIS.

Subdelegado y corregidor de la Ciudad de Murcia con testimonio literal de este Decreto: Suplicando á Su S.ria q.e por los fundamentos expuestos se digne dar la probidencia que su Justificacion estime por combeniente para ebitar los prenotados perjuicios, y que se consigan los fines apetecidos en el establecim.to de la R.l instruccion, como lo espera esta villa para el consuelo y veneficio de este pueblo, y sus naturales.

Viose el memorial presentado por D.n Casimiro de Cuenca Mayordomo de la casa Escusada pertenciente á la Parroquial de esta villa en que por el expone tener en su poder las especies de granos y demas que le tocaron á dha casa en el año antecedente, y estar en los meses mayores del presente, y ser necesario el espenderlos; por lo que se acordo se le haga saber á dho D.n Casimiro los venda á los precios corrientes, asi los granos, como los demas efectos.

Con lo que se acabo este Ayuntamiento, que firmaron dhos S.res de que doy fee = em.do = an = entreng.s = se digne = v.e

D.n Miguel de Robles Marin

D.n Mons.o Lahaxora

D.n Diego Melgarejo de Aguilar

D.n Thomas P.o de Matta

D.n Juan Pedro Caraua Lorlad

D.n Joaquin de Hoyos Tax.do

D.n Pedro Enriquez de Navarro

D.n Ygnacio Lopez Muñoz

Bernardino Rodriguez

Miguel Zeloran

Fuy presente

Juan Perez Calvete